

4504

**CONVENIO ESPECÍFICO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.**

**SOBRE ESTUDIO DE CAPACIDADES EN EL  
SISTEMA NACIONAL DE RESPUESTA AL CAMBIO CLIMÁTICO.**

POR EL CUAL EL "CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE RESPUESTA AL CAMBIO Y VARIABILIDAD CLIMÁTICA" DEL ESPACIO INTERDISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA REALIZARÁ LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LAS CAPACIDADES NACIONALES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y DE ADAPTACIÓN A LA VARIABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE RESPUESTA AL CAMBIO CLIMÁTICO, APOYADOS POR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

En la ciudad de Montevideo, el 9 de septiembre de 2013, comparecen: I) por una parte: la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, en adelante "UDELAR", representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo AROCENA, constituyendo domicilio a estos efectos en 18 de Julio No. 1968 de esta ciudad; II) por otra parte, el MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en adelante "MVOTMA", representado por el Sr. Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente Arq. Francisco BELTRAME, constituyendo domicilio a estos efectos en Zabala No. 1432 piso 4 de esta ciudad, quienes convienen celebrar la presente convenio específico según los siguientes términos.

**PRIMERO; (ANTECEDENTES)**

1. El presente Convenio Específico se inscribe en el Convenio Marco de Cooperación entre la UDELAR y el MVOTMA aprobado con fecha 5 de octubre de 1990, por el cual las partes se comprometen a elaborar y ejecutar programas y proyectos de cooperación técnica y científica.
2. EL MVOTMA, según Decreto del Poder Ejecutivo No. 238 del 20 mayo de 2009, está a cargo del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático -SNRCC-. El SNRCC está integrado además por los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Ganadería Agricultura y Pesca, de Defensa Nacional, de Industria Energía y Minería, de Salud Pública, de Turismo y Deporte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Sistema Nacional de Emergencias y el Congreso de Intendentes. El objetivo del SNRCC refiere a "coordinar y planificar las acciones públicas y privadas necesarias para la prevención de los riesgos, la mitigación y la adaptación al cambio climático".
3. El MVOTMA ejecuta el Proyecto "Fortalecimiento Institucional del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático", con el financiamiento de cooperación internacional no reembolsable de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-. El Proyecto tiene como objetivo general: fortalecer la institucionalidad y capacidad en el diseño e implementación de políticas públicas de adaptación y mitigación al cambio climático; y como objetivo específico: contribuir a la consolidación institucional del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático con una capacidad de gestión, que fortalezca su rol de coordinación transversal e integración.
4. La UDELAR, a través del Centro Interdisciplinario de Respuesta al Cambio y Variabilidad Climática ha desarrollado actividades de investigación, extensión y docencia referidas a diferentes temáticas vinculadas a la adaptación ante la variabilidad climática y el cambio climático y mitigación del cambio climático.

**SEGUNDO; (OBJETO)**

El presente Convenio Específico tiene por objeto la identificación y fortalecimiento de capacidades técnicas y académicas incluidas en las instituciones vinculadas al Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático.

La identificación y fortalecimiento de capacidades se realizará según los productos establecidos en el Anexo Técnico del presente Convenio Específico. El Anexo Técnico en su totalidad será considerado parte integrante del presente Convenio Específico.

#### TERCERO; (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

1. UDELAR se obliga a:

- a) Desarrollar los productos descritos en el Anexo Técnico y entregar al MVOTMA en las fechas estipuladas: los documentos originales de cada producto y 2 copias papel y copia digital y el respaldo digital de toda la información de base utilizada para el alcance de los mismos.
- b) Entregar al MVOTMA los recibos oficiales correspondientes según los montos establecidos en la cláusula Cuarto emitidos a nombre de "Proyecto SNRCC", cuyo número de RUT es 21-708825-0013. La entrega de los respectivos recibos oficiales al MVOTMA deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles luego de recibida la aprobación por parte del MVOTMA de los productos correspondientes, y en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles de la firma de este convenio para el pago inicial.

2. MVOTMA se obliga a:

- a) Revisar los productos entregados por UDELAR y evaluar en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos posteriores a la entrega de dichos productos la conformidad técnica para la aprobación de los productos. En caso que de dicha evaluación surjan observaciones por parte del MVOTMA, el plazo será interrumpido hasta que UDELAR levante dichas observaciones. En caso que no existan observaciones en el plazo antes mencionado, el MVOTMA dará como conformes los productos entregados.
- b) Realizar los pagos correspondientes a UDELAR con cargo al Proyecto de Fortalecimiento Institucional del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático, de acuerdo a los montos estipulado en la cláusula Cuarto.

#### CUARTO; (PRECIO Y FORMA DE PAGO).

Se abonará a la UDELAR la suma de \$100.000 (cien mil pesos uruguayos) por todo concepto incluidos impuestos e imprevistos en los que UDELAR pudiera incurrir, a realizarse en 2 (dos) pagos. Los pagos se realizarán a través de una transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos BROU No. 152-25493, de UDELAR.

El primer pago será por \$ 50.000 (cincuenta mil pesos uruguayos) y se realizará dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la firma del convenio y una vez entregado el recibo oficial correspondiente.

El segundo pago será de \$50.000 (cincuenta mil pesos uruguayos) y se realizará contra la aprobación de los productos 1 al 4 descritos en el Anexo Técnico y una vez entregado el recibo oficial correspondiente.

#### QUINTO; (AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN).

Queda acordado que por el presente no se constituye ninguna relación laboral o de subordinación entre el MVOTMA y las personas que trabajan para UDELAR, siendo de cargo de UDELAR todos los aportes que correspondan pagar por su actividad a la institución de previsión social y los tributos pertinentes, y que se deberá pagar única y exclusivamente y por todo concepto el precio establecido en la cláusula Cuarto del presente convenio.

UDELAR deberá proveer investigadores de probada trayectoria y especialización en las materias objeto de este convenio específico, así como también proveer y/o contratar investigadores de iniciación para que apoyen en la realización de los productos. UDELAR podrá contratar a los investigadores en las diversas modalidades de contratación que crea pertinentes y podrá aceptar también la participación de investigadores

en carácter honorario. En todos los casos UDELAR será responsable de las obligaciones tributarias y laborales que se desprendan de dichos vínculos, debiendo probar su cumplimiento en cualquier momento que le sea requerido por el MVOTMA.

La UDELAR deberá presentar el listado de investigadores que desarrollarán las actividades y los productos, si por determinadas circunstancias alguno de los investigadores no pudiera continuar en el desarrollo de las actividades y de los productos, la UDELAR será responsable de proporcionar en su lugar a investigadores con un nivel académico y experiencia similar que permita el alcance adecuado de las actividades y los productos.

#### SEXTO; (PLAZO DEL CONVENIO ESPECÍFICO)

El Convenio Específico estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de abril de 2014, pudiendo prorrogarse por acuerdo de todas las partes. Los plazos de las entregas de cada producto se encuentran contemplados en el Anexo Técnico, pudiendo prorrogarse por acuerdo de todas las partes o por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impida o implique una suspensión temporal de la ejecución de las tareas reseñadas.

#### SEPTIMO; (RESCISIÓN)

El solo hecho de no cumplir con cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente, será causa de rescisión unilateral del convenio específico, generándose el derecho para la parte afectada por dicho incumplimiento, de finalizar la relación contractual sin expresión de causa y sin que se genere derecho a indemnización alguna.

A título enunciativo, este convenio se rescindirá:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de las obligaciones.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas, entre otras por las que se detallan a continuación (sin que sea una enumeración taxativa):
  1. No se ejecuten los productos de acuerdo con el Anexo Técnico;
  2. No se rehagan, modifiquen o completen los productos que el MVOTMA no apruebe y observe por deficientes o incompletos;
  3. No se abone el precio estipulado en la cláusula Cuarto en tiempo y forma.

En cualquiera de los casos reseñados el MVOTMA abonará a UDELAR con cargo al Proyecto de Fortalecimiento Institucional del SNRCC, exclusivamente la cuota parte proporcional a los trabajos recibidos y aceptados a satisfacción del MVOTMA, sin que UDELAR tenga derecho a indemnización alguna.

#### OCTAVO; (MORA AUTOMÁTICA):

La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho, por el solo vencimiento de los plazos acordados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

#### NOVENO; (USO Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN UTILIZADA Y PRODUCIDA)

Los documentos, materiales, información y productos resultantes del presente Convenio Específico serán propiedad conjunta del MVOTMA, AECID, AUCI y UDELAR y podrán ser difundidos y utilizados de manera exclusiva para fines de gestión pública y/o académicos vinculados con el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático por cualquiera de las partes.

Los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científicos y/o técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes y este Convenio Específico.

Todos los datos, informes y documentación utilizada durante la realización de este Convenio Específico cuya producción sea previa al Convenio Específico y cuya propiedad intelectual esté debidamente registrada, será

utilizada de acuerdo a los derechos de propiedad intelectual vigentes y su autoría será debidamente informada en todos los productos de este convenio específico.

**DECIMO; (COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN):**

La coordinación de la ejecución de las actividades, así como del equipo de investigación conformado para el alcance de los Productos será realizada por el investigador Dr. Valentín PICASSO.

La revisión técnica y aprobación administrativa de los productos será realizada por el Coordinador del Proyecto de Fortalecimiento Institucional del SNRCC, pudiendo solicitar el apoyo técnico del Grupo de Coordinación del SNRCC.

La aprobación institucional de los productos será realizada de manera indistinta por la Subsecretaria del MVOTMA y/o por el Director Nacional de Medio Ambiente.

La aprobación para la ejecución de los pagos será realizada por el Comité Gestor de los Proyectos financiados por la Cooperación Española en Uruguay: "Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional y Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo", tras la solicitud de pago a ser realizada por el Coordinador del Proyecto, luego de la aprobación institucional de los productos.

**DECIMO PRIMERO; (COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES):**

Las partes establecen como domicilios especiales aquellos indicados como suyos en la comparecencia, otorgando validez al telegrama colacionado y a la carta con acuse de recibo, para cualquier notificación que deban hacerse con motivo de la ejecución de este Convenio Específico. Cualquiera de las partes podrá mudar su domicilio, mientras que lo comunique en forma previa y fehaciente a la otra parte.

Sin perjuicio de ellos y a los efectos de las comunicaciones entre las partes, el MVOTMA autoriza al Coordinador del Proyecto de Fortalecimiento Institucional del SNRCC Sr. Ignacio LORENZO, teléfono 29170710 int 1412, correo electrónico sistemanacionalrcc@mvtoma.gub.uy . Por su parte, la UDELAR autoriza al investigador Dr. Valentín PICASSO, teléfono 24089010, correo electrónico vpicasso@gmail.com.

El Coordinador del Proyecto de Fortalecimiento Institucional del SNRCC podrá convocar con al menos 3 (tres) días de antelación a instancias de coordinación o reuniones de trabajo con el Coordinador de la ejecución de los productos y/o al equipo de trabajo de UDELAR a efectos de dar seguimiento y supervisión a las actividades necesarias para el alcance de los productos.

**En prueba de conformidad de firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.**



Arq. Francisco BELTRAME  
Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente



Dr. Rodrigo AROCENA  
Rector de la Universidad de la República

## ANEXO TÉCNICO

Para alcanzar el objetivo del Convenio Específico se dará cumplimiento a los siguientes productos:

Producto 1: Informe de Cesión de la base de datos de "Personas, Proyectos y Publicaciones" realizada con anterioridad por el Centro Interdisciplinario de Respuesta al Cambio y Variabilidad Climática, con los objetivos exclusivos de ser visualizada por el público y ser actualizada por los usuarios registrados a través de la página web del SNRCC. (La carga de datos y la adecuada visualización en la página web será de exclusiva responsabilidad del SNRCC. La autorización para la actualización de los perfiles de los usuarios registrados será de manera conjunta entre el SNRCC y UDELAR).  
(Fecha de entrega, a los 30 días de firmado el Convenio Específico).

Producto 2: Informe de actualización de la base de datos de "Personas, Proyectos y Publicaciones" y realización de un instrumento digital que permita visualizar los vínculos en red. (Fecha de entrega: 31 de marzo de 2014).

Producto 3: Realización de instancias de capacitación a técnicos nacionales y departamentales en temas vinculados con la adaptación y mitigación del cambio climático. (Un mínimo de tres instancias de media jornada y un máximo de cinco instancias de media jornada durante toda la duración del Convenio Específico. La organización, logística y convocatoria de dichas instancias será de exclusiva responsabilidad del SNRCC). Se deberá proveer un breve informe conteniendo los conceptos abordados y si fuera el caso incluir como anexos las presentaciones utilizadas. (Fecha de entrega, a convenir de acuerdo a instancias de capacitación).

Producto 4: Informe de programación de mediano plazo (5 años) para la realización de actividades de educación permanente destinadas a recursos humanos nacionales vinculados directa o potencialmente a temas de gestión pública y privada de la mitigación del cambio climático y adaptación a la variabilidad y cambio climático. (Fecha de entrega: 31 de marzo de 2014).

Cada producto deberá presentarse en un informe cuyo formato estará determinado por el proyecto, que deberá incluir un resumen ejecutivo.

